

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 3015090403, 6053885005 ext 1055

RAD: 0800131100620220033300

PROCESO VERBAL (RESTITUCION DOBLADA)

DEMANDANTE: DIANA MARIA DEL PILAR SALAS (REPRESENTACION
DE SUS HIJOS MENORES FABIAN ANDRES ASTHON SALAS Y FELIPE
ARTURO ASTHON SALAS

DEMANDADO: NOE ARTURO ASTHON SANTOS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, A su despacho el presente proceso, informándole que los abogados de la parte demandante y demandada Dr SAUL ENRIQUE ACOSTA TEJADA y ESTHER PATRICIA MOLINARES DELGADO, solicitan de común acuerdo el levantamiento de las medidas cautelares frente a los folios de matrícula inmobiliarias relacionada en su escrito petitorio. Sírvasse proveer. - Barranquilla, 01 de junio de 2023

Deyvi Esther Solano Padilla

Secretaria

JUZGADO SEXTO ORAL DE FAMILIA. Barranquilla, Primero (01) de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, abogados de la parte demandante y demandada Dr SAUL ENRIQUE ACOSTA TEJADA y ESTHER PATRICIA MOLINARES DELGADO, solicitan de común acuerdo el levantamiento de las medidas cautelares frente a los folios de matrícula inmobiliarias relacionada en su escrito petitorio.

1. PARA RESOLVER

El artículo 597 del C.G.P. expresa:

Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos entre otros:

“1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

Descendiendo en el presente asunto, se tiene que los abogados demandante y demandada Dr SAUL ENRIQUE ACOSTA TEJADA y

ESTHER PATRICIA MOLINARES DELGADO, solicitan de común acuerdo el levantamiento de las medidas cautelares frente a los folios de matrícula inmobiliarias No. 040-248268, 040-248250, 040-248251, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad

Conforme a lo anterior, como quiera que la solicitud de levantamiento fue solicitado por el abogado de la parte demandante Doctor SAUL ENRIQUE ACOSTA TEJADA, quien solicito las medidas cautelares sobre los mencionados folios, solicitud que es coadyuvada por la abogada de la parte demandada ESTHER PATRICIA MOLINARES DELGADO, cumpliendo así las exigencias contempladas en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P., de tal manera se accederá a lo solicitado.

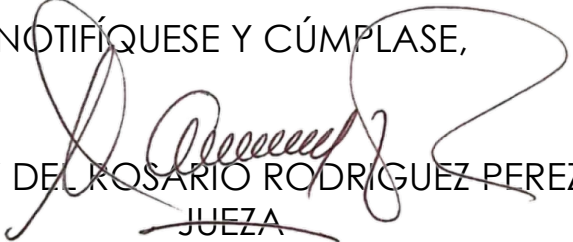
En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1º) ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares frente a los folios de matrícula inmobiliarias No. 040-248268, 040-248250, 040-248251, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Por secretaria librar los oficios correspondientes.

2º) Notificar esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA